



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Autorización Licitación 10/2016

Visto: la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2014 de la Dirección General de Administración y Expediente Interno n° 224/2016; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación de un servicio de enlace dedicado a Internet mediante conexión digital en el edificio sede del Tribunal (Cerrito n° 760).

La Unidad Operativa de Adquisiciones agregó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y proyectó el Pliego de Condiciones Particulares.

El área contaduría tomó conocimiento a fojas 17/20 y efectuó la afectación proporcional para el presupuesto vigente y la reserva para el ejercicio 2017, por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400,000.-).

La Dirección de Informática y Tecnología definió las necesidades del servicio y describió las características deseadas para la prestación (fojas 23/24).

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 36/39.

Con estos antecedentes, corresponde dictar el acto administrativo de autorización del procedimiento de selección, en los términos de los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y las competencias del Anexo I de la Acordada n° 15/2010, aprobar los pliegos destinados al proceso licitatorio y conformar la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en esta contratación.

Por ello, ya al hallarse en el día de la fecha en uso de licencia el Director General de Administración;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. **Autorizar y llamar a la Licitación Pública n° 10/2016**, para la contratación de un servicio de enlace dedicado a Internet mediante conexión digital en el edificio sede del Tribunal (Cerrito n° 760); de acuerdo a lo establecido por los artículos 13, 26 y 31 de la ley n° 2095 y el Anexo I de la Acordada n° 15/2010, con un presupuesto de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$ 400,000.-).
2. **Aprobar** los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que forman parte de la presente como Anexo I y Anexo II.

3. **Fijar** la fecha del acto de apertura de las ofertas para el 5 de diciembre de 2016, a las 14:00.
4. **Conformar** la Comisión Evaluadora de Ofertas que entenderá en la presente licitación de la siguiente manera: **Miembros titulares;** Abogada Marina Benarroch, legajo n° 85, Licenciado Gustavo Spadari, legajo n° 195, Licenciado Hugo Quinterno, legajo n° 27; **Miembros suplentes;** Abogada Triana Errecaborde, legajo n° 94, Licenciado Félix González Roidríguez, legajo n° 63.
5. **Mandar** se publique por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la página de Internet y en la cartelera administrativa; y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Bases del llamado

- 1. Objeto del Llamado:** Contratación de un servicio de enlace dedicado a Internet mediante una conexión digital en el edificio sede del Tribunal (Cerrito n° 760).
- 2. Forma de cotización:** En pesos, con IVA incluido y ajustada a las bases y condiciones establecidas en las condiciones particulares y las especificaciones técnicas, firmada por el oferente o su representante legal.
- 3. Garantía:** Cuando el importe de la oferta no supere las 100,000 unidades de compra (equivalente a \$ 975,000.00) no es necesario presentar garantías de mantenimiento de la oferta, ni de cumplimiento del contrato (cfr. inciso *a* del artículo 101 de la ley n° 2095).
- 4. Inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del sector público de la ciudad (RIUPP):** Las/os oferentes deberán acreditar estar inscriptas/os o haber iniciado el trámite de inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (RIUPP). Tal como establece el artículo 5° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el momento de la preadjudicación es condición que el proveedor acredite el estatus de «inscripto» en el RIUPP.
- 5. Mantenimiento de Ofertas:** Los proponentes deberán mantener las ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura. Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas, estas se prorrogan automáticamente por igual plazo, excepto que el oferente manifieste su voluntad de no renovarla, con una antelación mínima de 10 (diez) días anteriores al vencimiento.
- 6. Constitución de domicilio y correo electrónico:** Las firmas participantes deberán constituir domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires e informar una dirección de correo electrónico en la que se efectuarán todas las notificaciones y/o comunicaciones que sean necesarias durante el proceso de selección de ofertas y en la ejecución del contrato. De omitirse este requisito, se tomarán por válidas las direcciones registradas en el RIUPP.
- 7. Iniciación y Duración del Servicio:** El inicio del servicio está previsto, aproximadamente, para el 1° de enero de 2017. El plazo de inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten.

El plazo de duración del contrato es de doce (12) meses. Se solicita la presentación de alternativa de oferta por un lapso de veinticuatro (24) meses, en cuyo caso el contrato se prorrogará de manera automática. En ambos casos se deberá especificar el costo por separado, indicando el valor total de la contratación para el caso de 12 y 24 meses.

- 8. Personas no habilitadas para contratar:** Los oferentes deberán manifestar bajo juramento no

encontrarse comprendido en algunas de las situaciones indicadas en el artículo 96 de la ley n° 2095. A tal fin, suscribirán el formulario de declaración jurada que integra las bases del presente llamado.

“Artículo 96 – PERSONAS NO HABILITADAS: No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2° de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- c) Los cónyuges de los sancionados.
- d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.
- f) Los inhibidos.
- g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.
- i) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente, sus socios o miembros del directorio, que hayan sido sancionadas por incumplimiento a las previsiones de los artículos 1.3.11 bis y 3.1.14 al Libro II “De las faltas en particular”, Sección 3°, Capítulo “Prohibiciones en Publicidad” del Anexo I de la Ley 451 Régimen de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Texto Inciso incorporado por Ley 4486).
- j) Las personas físicas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.”

9. Impugnaciones: Los interesados pueden formular impugnaciones en el plazo de tres (3) días a contar desde vencimiento del último anuncio. Será condición de admisibilidad de la impugnación a la preadjudicación, por parte de los oferentes, el depósito del tres por ciento (3%) del monto total de la oferta preadjudicada, en concepto de la garantía de impugnación (conf. Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Si no se hubiere concretado la preadjudicación, por resultar el llamado fracasado por inadmisibilidad de la totalidad de las ofertas, o por no haber ninguna conveniente, deberá efectuarse el depósito del tres por ciento (3%) sobre el precio total de la propuesta perteneciente al impugnante.

En el supuesto de impugnación al pliego, el depósito será equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto total afectado y la impugnación podrá ser presentada hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de apertura de las ofertas, transcurrido ese plazo, no se dará curso a presentación alguna en ese

sentido.

Las impugnaciones deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración adjuntando a la misma fotocopia de la boleta de depósito mencionado, caso contrario, no será considerada la impugnación.

10. Aclaración de documentación: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de solicitar ampliación o aclaración de la documentación presentada, a fin de evaluar correctamente la oferta, sin alterar la presentación de la propuesta económica realizada.

11. Nombrar representante ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente licitación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

12. Revocación de procedimiento: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. art. 82 de la ley 2095).

13. Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto por el artículo 122 de la ley n° 2095.

14. Fiscalización General de la Prestación: La Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal Superior de Justicia fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, dará instrucciones y notificará las novedades con respecto de la calidad del servicio.

15. Forma de Adjudicar: El Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá o no adjudicar la presente contratación. La adjudicación recaerá en un solo oferente, cuya cotización resulte ser la más conveniente, ajustada a las bases y condiciones establecidas en el presente pliego.

16. Consultas: Las consultas relacionadas con el presente proceso se realizan ante la Unidad Operativa de Adquisiciones hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha establecida para la apertura de las ofertas.

17. Penalidades contractuales: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar las multas que se establecen en la cláusula siguiente, sujeto a la aplicación de las multas o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 135 de la Ley de Compras y Contrataciones n° 2095 y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

18. Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Unidad Operativa de Adquisiciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

Por no iniciar el servicio en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);

- a. Por no dar cumplimiento o responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto mensual adjudicado por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas a aplicarse se deducirán de las facturas emergentes, al cobro o en trámite.

19. Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas, o cuando el adjudicatario

sobrepase las cinco (5) faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.

20. Forma de Pago: Se efectivizará por mes vencido, dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

21. Tramitación de Facturas: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas en la Dirección General de Administración – Mesa de Entradas, sita en Avenida Roque Sáenz Peña n° 788, 9° piso, de lunes a viernes de 09:00 a 16:00.

22. Interpretación: En caso de que se suscitaren divergencias entre la oferta y las bases del llamado, tendrán primacía las condiciones establecidas en los pliegos de cláusulas generales y particulares y en las especificaciones técnicas.

Nota: La presente contratación se realiza bajo el procedimiento establecido por la legislación vigente (ley n° 2095 y su decreto reglamentario n° 95/2014).

ANEXO II

PLIEGO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE INTERNET

A continuación se detallan los requerimientos mínimos para la contratación del servicio de enlace dedicado a Internet:

Descripción

El inicio del servicio está previsto, aproximadamente, para el 1° de enero de 2017. El plazo de inicio del servicio puede ser modificado por parte del Tribunal, cuando razones justificadas lo ameriten.

Servicio de acceso a Internet a través de una conexión digital dedicada.

En caso que la empresa prestataria del nuevo servicio no fuese la actual, el mismo deberá dar comienzo 15 (quince) días previos al vencimiento del servicio del actual proveedor.

Velocidad de Conexión

La velocidad de la conexión, deberá ser de 100 MB simétrico, como mínimo, tanto a nivel Nacional como Internacional. En caso de que el proveedor no pueda cumplir con este requerimiento, deberá indicar la velocidad máxima garantizada para cada caso. Las pruebas de medición serán constatadas por el área de la Dirección de Informática y Tecnología del TSJ con servicios del tipo <http://www.speedtest.net/> utilizando servidores nacionales e internacionales para la medición.

Informes

Es deseable que la empresa prestataria presente un informe mensual de calidad y funcionamiento del enlace a la casilla de correo electrónico a definir por la Dirección de Informática y Tecnología (El licitante puede incluir en la oferta su modelo de informe incluyendo, por ejemplo, reporte de caídas de enlaces, porcentaje de *uptime* y *downtime*, tasa de transferencia discriminada por día y todo otro extremo que describa la calidad estabilidad y velocidad real de la conexión proporcionada).

Domicilio de instalación

La instalación se deberá realizar donde lo indique el personal de la DIT, dentro de la sede del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicado en la calle Cerrito 760, 7° piso.

Tipo de Conexión en el Tribunal

El servicio deberá ser compatible con la interfaz *Fast Ethernet*.

Mantenimiento

La empresa brindará un servicio de mantenimiento correctivo y preventivo que incluya la resolución ante eventuales problemas en la calidad de conexión, o en el *hardware* involucrado en la misma.

El mantenimiento estará disponible las 24 horas de los 365 días del año. Para ello, la empresa deberá indicar claramente uno o varios teléfonos de contacto técnico directo y/o con el área de ingeniería de la proveedora, que sea capaz de brindar todo el apoyo necesario para resolver los inconvenientes del servicio brindado. Ante fallas graves, la empresa tendrá una ventana máxima para responder de 4 (cuatro) horas.

Dirección IP

La empresa asignará **un mínimo de 13 (trece) direcciones IP** para la administración de las publicaciones del Tribunal en Internet. En caso que la empresa que brinda el servicio actualmente sea el oferente adjudicado, se deberán mantener las direcciones IP actuales, a fin de evitar trabajos adicionales de migración, evitando los riesgos que ésta implica.